



ANEXO. TERRITORIO (ENTORNO)

1. OBLIGACIONES GENERALES DE TERRITORIO

El Contratista se obliga a:

- 1.1. Conocer e incorporar en su gestión los Principios Rectores de las Naciones Unidas que para empresas determinan la obligación frente a los DDHH de “respetar y remediar”. Adicionalmente, fomentar su promoción como criterio de gestión y toma de decisiones y actuar con la debida diligencia para prevenir y mitigar los impactos adversos a los DDHH que se puedan derivar de la gestión empresarial, adoptando las medidas correctivas necesarias para mejorar los procesos y reparar los daños que se puedan generar en desarrollo del eventual contrato.
- 1.2. Informarse sobre las particularidades del territorio donde se desarrollará el objeto del eventual Contrato, las condiciones del lugar, los aspectos sociales y de orden público, la disponibilidad de mano de obra local, los medios de comunicación, así como la oferta local de bienes y servicios.
- 1.3. Considerar, evaluar y establecer los mecanismos de anticipación y administración integral de riesgo de territorio, asociados a las expectativas y exigencias de los grupos de interés en todo el territorio en donde se deba ejecutar el eventual contrato.
- 1.4. Contar con un Plan de Gestión Integral del Territorio para el o los territorios en los cuales se desarrolle el objeto del eventual Contrato, en el cual deberá reflejar la estrategia que usará para abordar los siguientes aspectos:
- 1.5. Mecanismos y canales de comunicación con los grupos de interés presentes en el o los territorios donde se desarrollará el objeto del eventual contrato.
- 1.6. Definir las acciones para la prevención y atención de la conflictividad asociada a expectativas de los grupos de interés en el territorio por priorización en la contratación de mano de obra local y/o bienes y servicios donde ejecutará el eventual contrato o servicio, en línea con el cumplimiento con la normatividad vigente en materia de priorización de mano de obra local y el servicio público de empleo.
- 1.7. Prevenir, controlar, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales de las operaciones objeto del eventual contrato con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental de los territorios en donde opera y al desarrollo sostenible. Adicionalmente, gestionar con las autoridades competentes con los permisos y autorizaciones necesarios para adelantar las operaciones respectivas y hacer seguimiento a su estricto cumplimiento.
- 1.8. El Contratista deberá contar con el personal idóneo para la gestión del territorio y el relacionamiento con los diferentes grupos de interés, durante la ejecución del eventual contrato y de acuerdo con el correspondiente análisis del territorio que haya realizado para tal efecto.
- 1.9. Asumir todos los costos en los que incurra para garantizar la gestión de divulgación y demás costos administrativos que sean relevantes para la ejecución del eventual contrato, los cuales se entienden considerados e incluidos en la o las tarifas de los servicios objeto del eventual contrato. Ecopetrol no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos.



- 1.10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de priorización de mano de obra local y el servicio Público de Empleo, cuando aplique.

2. OBLIGACIONES SEGURIDAD FÍSICA, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y SEGURIDAD DE LA CARGA.

El Contratista, a su criterio, debe implementar su propia estrategia de seguridad física, control y prevención de pérdidas y seguridad de la carga, de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades a ejecutar y la criticidad del área en donde se desarrolle el eventual contrato, y es su responsabilidad realizar una adecuada Gestión de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. El Contratista deberá realizar el correspondiente análisis y panorama de riesgos para que defina e implemente los controles y actividades necesarias para el tratamiento de los riesgos, con el objetivo de garantizar la integridad y seguridad de la carga junto con los recursos técnicos y humanos utilizados durante la operación. El Contratista deberá tener disponible este análisis y panorama de riesgos desde el inicio del eventual contrato y para cuando Ecopetrol lo requiera.
- 2.2. Evaluación y Planes de Protección: Una vez hecho el análisis de riesgos sobre aquellas instalaciones, infraestructura o áreas en las cuales el Contratista deba operar, deberá implementar a su costo las medidas de protección que mitiguen los riesgos identificados.
- 2.3. Evaluación de Riesgos para Funcionarios: El Contratista debe analizar la necesidad de asignar recursos de protección para su personal, capacitación y entrenamiento en competencias de autocuidado y cultura de seguridad e implementar a su costo las medidas que considere necesarias.
- 2.4. Personal de Seguridad: El Contratista debe, de acuerdo con los análisis del territorio y las evaluaciones a que se refiere este numeral, contar, de ser necesario, con una persona idónea en materia de seguridad que administre los riesgos identificados e implemente, a su costo, el plan de acción.
- 2.5. El Contratista debe definir los pasos a seguir en caso de presentarse alguna contingencia por incidentes de entorno. Para tal fin, el Contratista debe implementar su propia estrategia de seguridad basada en la criticidad de sus operaciones y área donde se encuentra.
- 2.6. El Contratista deberá garantizar la idoneidad y experiencia específica del operador del medio de transporte con respecto al tipo de operación que se vaya a ejecutar y que de igual forma este se encuentre libre de antecedentes, procesos, inhabilidades que lo restrinjan o que representen un riesgo potencial para la seguridad de la carga, al igual que el resto del personal que se haga partícipe de la operación por parte del Contratista y sus aliados.
- 2.7. De igual forma el Contratista deberá garantizar que los medios o unidades de carga utilizados en la operación, cumplan con las especificaciones técnicas y requerimientos necesarios para la prestación del servicio y que además, se encuentren libres de alteraciones o modificaciones que puedan representar un riesgo para la integridad y la seguridad de la carga, que a su vez este medio esté libre de antecedentes con respecto a su uso para situaciones ilícitas y que su adquisición se llevó a cabo con capital de fuentes legales.



- 2.8. El Contratista deberá estar en capacidad de realizar seguimiento y control en tiempo real de la carga durante su desplazamiento e incluso durante su permanencia en los sitios seguros de parqueo definidos, con el fin de prevenir, controlar y mitigar cualquier tipo de novedad que pueda afectar o comprometer la integridad y la seguridad de la carga, así como para verificar la información con respecto a ubicación y eventos del viaje para que sea trazable, documentada y disponibilidad en un periodo determinado si así se requiere.
- 2.9. Se recomienda que las unidades de transporte cuenten con dispositivos de geoposicionamiento que permitan el rastreo y que a su vez el Contratista cuente con una central de tráfico y monitoreo 24/7 con capacidad de gestión y respuesta en materia de procedimientos y protocolos de seguridad física.
- 2.10. La organización o estructura logística del Contratista, deberá garantizar la adecuada implementación o definición de zonas para espera o turnado para operación de cargue y descargue.
- 2.11. El Contratista deberá contar con el respectivo análisis de cada una de las rutas o tramos entre un origen y un destino, en el cual se determinen los riesgos a los cuales está expuesta la unidad de transporte, la carga y el operador, a fin de realizar los controles y mitigación a que haya lugar, especificando puntos de referencia en ruta, zonas de parada, abastecimiento, alimentación, pernocte, puestos de control, apoyo a contingencias y protocolos de emergencias.

Ecopetrol no asume responsabilidad frente a la indebida gestión del riesgo de seguridad física que realice el Contratista durante la ejecución del eventual contrato. El Contratista coordinará con Ecopetrol de manera previa y durante la ejecución del eventual contrato, una postura unificada y coordinada frente a estos riesgos.

3. OBLIGACIONES SOBRE INSTAURACIÓN DE DEMANDAS, DENUNCIAS Y/O QUERELLAS

- 3.1. Ante cualquier situación de constreñimiento, amenaza o acto de extorsión de un tercero en contra del Contratista o alguno de sus empleados, el Contratista deberá interponer las acciones legales pertinentes.
- 3.2. En caso de presentarse hechos susceptibles de instauración de denuncias, querellas o demandas, el Contratista deberá informar por escrito a Ecopetrol (administrador del eventual contrato y funcionario del área de Entorno) y enviar copia de las acciones legales interpuestas con sus respectivos soportes.
- 3.3. El Contratista llevará un registro de las denuncias, querellas o demandas interpuestas con su respectivo seguimiento para reporte a Ecopetrol cuando le sea requerido por el administrador del eventual contrato.